

DECRETO N° 175/2018

VISTO:

Las actuaciones realizadas por personal del área de Inspectoría Municipal N° 000408 de fecha 31/03/2016, 00000026 de fecha 28/12/2018 y Nros. 00482, 00483, 00484 y 00485 de fecha 17/05/201 según constan en el expediente Municipal N° 523/18 referidos a los incumplimientos del local comercial denominado “EL MANGRULLO”;

Y CONSIDERANDO:

Que no habiéndose cumplimentado a la fecha los emplazamientos realizados al referido comercio a fin de regularizar su situación, se ha elevado lo actuado a la asesoría Letrada Municipal a fin de que formule el dictamen correspondiente;

Que la Ordenanza N° 972/16 en su Capítulo IV, Artículo N° 99 indica que “...Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que podrán llegar hasta la clausura del local con o sin habilitación municipal...”

Que el Asesor Letrado ha dictaminado en forma no vinculante la recomendación de aplicar las sanciones establecidas en el Art. 103 Inc. 4 punto “a” de la Ordenanza N° 1002/2017 (Tarifaria anual vigente para el 2018), que indica: “**MULTAS REFERIDAS AL SERVICIO DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**”

- | | | |
|----------|--|-------------|
| 4 | Ausencia de habilitación comercial atribuible al contribuyente | |
| | a) 1ra. sanción, 10 (diez) días de clausura más la suma de | \$ 1.410,00 |

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE DE LOS COCOS

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDASE a la CLAUSURA del comercio denominado “EL MANGRULLO” Inscripto en este Municipio a nombre de Ethelvina Ramona del Valle Pereyra, ubicado en Av. Cecilia Grierson s/n por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Decreto; plazo este en que se deberá realizar la habilitación comercial en legal forma bajo apercibimiento de continuar con los procedimientos administrativos que pudiesen corresponder.-

Artículo 2°.- APLÍQUESE una multa a la Sra. María Paula Martínez, D.N.I. 24.465.636 hija de la titular quien actualmente se encuentra al frente del local comercial, de pesos un mil cuatrocientos diez (\$1.410.-) según lo previsto en el Art. 103 Inc 4 a) de la Ordenanza Tarifaria Anual 2018 N° 1002/ 2017

Artículo 3°.- HÁGASELE saber a la infractora que la faja de clausura sólo podrá ser removida por personal autorizado de inspectoría general de esta Municipalidad. En caso de ser violada la faja de clausura, se sancionará al infractor con una multa establecida en ordenanza general tarifaria anual, como asimismo se hará pasible de la denuncia penal que corresponda.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Los Cocos, 23de agosto 2018

DECRETO N° 175/2018

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretario de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal